



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7862

30/03/2020

19000

AUTOR/A: ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno se ha propuesto dar la mayor importancia a las políticas sociales, nombrando un Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y la Agenda 2030.

La distribución de competencias entre los Departamentos ministeriales responde a un interés reforzado en este ámbito, ya que se ha confirmado la institución del Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil (que sigue dependiendo directamente de la Presidencia del Gobierno) y se ha convertido la figura del Alto Comisionado para la Agenda 2030 en una Secretaría de Estado dentro del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por otra parte, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es competente en materia de prestaciones de la Seguridad Social, así como en materia de inclusión, entre otras, por lo que será el responsable del diseño y la gestión del Ingreso Mínimo Vital. En el desarrollo de estas funciones se coordinará con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En relación con las políticas vigentes referidas a la lucha contra la pobreza, la exclusión social y las desigualdades en general y, en especial, de aquellos grupos de población con especiales necesidades sociales, el Gobierno aprobó la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, que comprende las políticas sociales planificadas para su periodo de vigencia y que se ejecutan cada año a través de sus Planes Operativos anuales con expresión del esfuerzo presupuestario de la Administración General del Estado (AGE) para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Estrategia. Se puede consultar este documento a través del siguiente enlace:

https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/inclusionSocialEspana/Estrategia_Prev_Lucha_Pobreza_19-23.pdf



La Estrategia se centra en diseñar una estructura coherente de acción que contemple metas estratégicas por áreas, objetivos y líneas de actuación. Como Documento Marco no incluye medidas específicas, pero si se recogerán en sus correspondientes Planes Operativos anuales, en los que se detallarán las actuaciones concretas, el presupuesto y se realizará un seguimiento de la evolución de los indicadores. Tanto en el desarrollo de la Estrategia como en la de los planes operativos participan las Administraciones Públicas, el Tercer Sector de Acción Social y los interlocutores sociales.

En desarrollo de esta Estrategia se ha publicado el primer Plan Operativo, correspondiente al año 2019, que desarrolla las actuaciones que contempla la Estrategia y actualiza los indicadores. El documento se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/inclusionSocial/inclusionSocialEspana/P.O. 2019 EstrategiaPrevYLucha Pobreza.pdf>

Desde el Gobierno se considera una prioridad política hacerse cargo de la grave situación social y vuelve a mostrar el compromiso a la hora de afrontar las graves deficiencias del sistema de protección social español.

Por ello, entre las prioridades del Gobierno se encuentra la puesta en marcha del ingreso mínimo vital, que garantice un determinado nivel de rentas a los hogares que carecen de ellos, con independencia del territorio en el que residan. El diseño del ingreso mínimo vital que se ha acelerado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, será especialmente novedoso y estará basado en métricas objetivas que permitan identificar la situación de vulnerabilidad de las personas, focalizándose en las necesidades de los hogares más vulnerables y fomentando la inclusión social.

Sin embargo, las medidas planificadas para mejorar y hacer más eficaz el sistema de protección social español han tenido que actualizarse como consecuencia de la crisis provocada por la pandemia que ha causado la propagación del COVID-19 y las correspondientes consecuencias sociales. El Gobierno ha tenido que tomar medidas excepcionales para afrontar la actual crisis sanitaria y sus consecuencias sociales, que se han aprobado mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de las que se resaltan, a continuación, las dirigidas a las familias y personas más vulnerables:

▪ Se han destinado 600 millones de euros para financiar programas de servicios sociales: servicios de atención domiciliaria y cuidado a distancia para dependientes, tanto ancianos como personas con discapacidad; servicios de apoyo y atención a las personas sin hogar; fondos para los sistemas de ingresos mínimos, asistencia del





cuidador para las familias (especialmente, para las familias monoparentales); contratación de trabajadores sociales; medios para la prevención de la salud y otros servicios sociales relevantes. Estas medidas serán financiadas tanto por el Gobierno central (mediante una transferencia de 300 millones de euros a las Comunidades Autónomas) como por los Gobiernos locales (300 millones de euros gracias a la utilización de sus excedentes presupuestarios).

- Se han destinado también 25 millones de euros para aliviar la pobreza infantil como consecuencia de la suspensión de la actividad de los comedores escolares. El Gobierno ha promovido la distribución de un suplemento de crédito por ese importe en la aplicación 26.16.231F,453.07 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, relativo a las ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

Las ayudas podrán consistir en ayudas económicas directas o la prestación directa de distribución de alimentos. Serán gestionadas por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria en coordinación con los centros escolares y las correspondientes Consejerías de Educación y de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Serán beneficiarias las familias con alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria a quienes las Comunidades y Ciudades Autónomas o los Servicios Sociales municipales hayan concedido becas o ayudas para el comedor escolar durante el presente curso académico, y se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia.

- Promoción de la suspensión de los pagos de hipoteca de la primera residencia para aquellos trabajadores que pierdan su empleo, o para aquellos afectados por reducciones temporales en el empleo, así como para los trabajadores autónomos que puedan sufrir reducciones importantes en sus ingresos.

- Garantía del suministro en los servicios públicos (agua, electricidad y gas) a los hogares vulnerables y prórroga hasta el próximo mes de septiembre de la vigencia del bono social para el suministro de energía; también se garantizarán los servicios de telecomunicaciones.

El Capítulo II del Real Decreto-ley antes mencionado incluye, asimismo, otras medidas dirigidas a la flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos y se ha aprobado legislación en el ámbito laboral que, sin duda, van



a repercutir en una mejora de la situación de las familias ante esta situación de crisis; en concreto:

- Facilitar a aquellas personas que han perdido su empleo el cobro de prestaciones económicas compensatorias.
- Reducir la jornada para cuidados de familiares sin que puedan ser causa de despido.
- Cobrar prestaciones por falta de actividad para los trabajadores autónomos.
- Promover Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTES) que permitan el cobro del desempleo para trabajadores sin el mínimo cotizados.

Madrid, 27 de abril de 2020